

FUNCIONES PÚBLICAS QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO

DESARROLLO SOCIAL

FUNDAMENTO LEGAL	Art. 48 Bis Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Ayutla, Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Organización y operación de los programas sociales, cabeza de sector de las dependencias de la administración pública paramunicipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad atención a grupos vulnerables. Formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas. Fomentar en coordinación con la administración Pública Municipal el Desarrollo Social y Humano de los habitantes del Municipio; Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de grupos vulnerables; Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al Desarrollo Social y Humano; Supervisar las políticas y programas específicos que la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio implemente en la materia; Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes; Supervisar que las dependencias y organismos de molde municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y de Asistencia Social; Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección; Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales; y En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano en el Municipio

RECURSOS HUMANOS	Esta información se encuentra en el artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso R) de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.
RECURSOS MATERIALES	Esta información se encuentra en el artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso G) de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios
RECURSOS FINANCIEROS	Esta información se encuentra en el artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso C) de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios